

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1990-25A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA CERTIFICAR QUE EXISTE UN INTERES PUBLICO PARA JUSTIFICAR LA EXTENSION DEL PERIODO DE VIGENCIA DE LAS NORMAS PARA REGIR EL PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA ALIMENTACION DE GANADO BOVINO Y CAPRINO AFECTADOS POR LA SEQUIA EN LOS MUNICIPIOS DE COAMO, VILLALBA, JUANA DIAZ, SANTA ISABEL, PONCE, SALINAS, YAUCO, PEÑUELAS, GUAYANILLA, GUAYAMA, VIEQUES, CULEBRA, GUANICA, LAJAS, CABO ROJO, PATILLAS, ARROYO, AIBONITO, SABANA GRANDE, SAN GERMÁN, CAYEY SAN SEBASTIAN, MOCA, AGUADILLA, AGUADA RINCON Y AÑASCO

POR CUANTO: La falta de precipitación pluvial en los municipios de Coamo, Villalba, Juana Díaz, Santa Isabel, Ponce, Salinas, Yauco, Peñuelas, Guayanilla, Guayama, Vieques, Culebra, Guánica, Lajas, Cabo Rojo, Patillas, Arroyo, Aibonito, Sabana Grande, San Germán, Cayey, San Sebastián, Moca, Aguadilla, Aguada, Rincón y Añasco ha continuado devastando los pastos, fuente primaria de alimentación del ganado bovino y caprino en los referidos municipios.

POR CUANTO: Ello está ocasionando pérdidas enormes en peso de los animales bovinos y caprinos hasta el punto de estar ocasionando muertes por inanición.

POR CUANTO: Esta situación está ocasionando enormes pérdidas en el sector agrícola y poniendo en grave peligro la estabilidad económica de los ganaderos de los municipios afectados por la sequía.

POR CUANTO: De conformidad con los poderes concedidos al Secretario de Agricultura por la Ley Núm. 28 del 5 de junio de 1985, según enmendada, dicho funcionario promulgó las Normas para Regir el Programa de Emergencia para la Alimentación de Ganado Bovino y Caprino afectados por la Sequía en los municipios de Coamo, Villalba, Juana Díaz, Santa Isabel, Ponce, Salinas, Yauco, Peñuelas, Guayanilla, Guayama, Vieques, Culebra, Guánica, Lajas, Cabo Rojo, Patillas, Arroyo, Aibonito, Sabana Grande, San Germán, Cayey, San Sebastián, Moca, Aguadilla, Aguada, Rincón y Añasco.

POR TANTO Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo que se extienda el período de vigencia de estas Normas hasta que las condiciones imperantes hayan cesado y así se determine por el Secretario de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de Coamo, hoy día 1ro de junio de 1990.

Rafael Hernández Colón
Rafael Hernández Colón

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 1ro de junio de 1990.

Antonio J. Colorado
ANTONIO J. COLORADO
Secretario de Estado